



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2006/MPH-CZ**

Caraz, 27 NOV. 2006

**VISTO:** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 031-2006 del 17 de noviembre del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Acta del Visto, precisamente en la Estación de Pedidos, el señor Alcalde solicita que el Concejo Municipal acepte la donación efectuada por CARE PERU, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de los siguientes bienes: a) un Archivador con 4 Gavetas de Madera; b) un Estante de Madera de 2.20 x 1.50 x 0.70 metros, y c) una Filmadora Sony modelo DCR - TRV351; bienes que se encuentran detallados en el Acta de donación de Bienes N° 006-2006 del 03 de noviembre de 2006, suscrito entre el Coordinador Macro Regional Norte CARE PERÚ y el Alcalde de esta Municipalidad, y en el Acta de entrega de fecha 27 de octubre del 2006, que se adjunta. Se precisa que, el estado de los bienes es el siguiente: a) El archivador, tiene ciertas rajaduras, su estado es regular; b) El estante de madera, se ha recibo desarmado con tablas de 14 piezas; c) La filmadora Sony, ha sido enviado al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional Prof. Rómulo Pajuelo Prieto, para que emita su informe sobre su estado de conservación y operatividad;

Que, según el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de los bienes donados por CARE PERÚ, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas; los mismos que se encuentran detallados en el Acta de Donación de Bienes N° 006-2006 del 03 de noviembre de 2006, el mismo que forma parte integrante



*Municipalidad  
Provincial de Huaylas*

del presente Acuerdo; los bienes donados serán registrados patrimonialmente en la contabilidad institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento, que los bienes donados, pasen a constituir al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

